



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 005/2020

Contrato de adquisición de diverso material, útiles y equipos menores de oficina, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Erick David Ortiz Carrera, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/0007/2020, de fecha 24 de enero de 2020, la Licda. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de oficina para destinarse a la citada Dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2020.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 78 de fecha 18 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la notaría pública



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 005/2020

número 40 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 27061-1 de fecha 25 de febrero de 2013, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Erick David Ortiz Carrera, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 78 de fecha 18 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la Notaria número 40 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 27061-1 de fecha 25 de febrero de 2013, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida José López Portillo Número 20, entre calle 18 y Avenida Universidad, colonia Bosques de Campeche, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5874, inscrito el día 06 de enero de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: OES1302186Q7

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|------------------|---|-----------------|------------|
| 3 | PIEZA | BORRADOR DE FIELTRO PARA PIZARRON CON BASE DE MADERA. | \$6.64 | \$19.92 |
| 250 | CAJA | BROCHE PARA ARCHIVO DE 8CM RESISTENTE A LA CORROSION, C/50 PIEZAS. | \$ 17.55 | \$4,387.50 |
| 45 | PIEZA | CARPETA REGISTRADOR TAMANO CARTA DE PASTA DURA COLOR VERDE MARMOLEADO | \$21.69 | \$976.05 |

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 005/2020

| | | | | |
|-----|---------|---|----------|-------------|
| | | CON SUJETADOR MANUAL, ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN EN EL LOMO, OJILLO DE LÁMINA GALVANIZADA Y HERRAJE NIQUELADO DE 3". | | |
| 10 | PAQUETE | CARTULINA OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MÍNIMO 210 GRMS, C/100 HOJAS. | \$68.50 | \$685.00 |
| 10 | PIEZA | CINTA ADHESIVA MÁGICA, INVISIBLE SOBRE PAPEL, 25.4 MM X 65.8 M, 3M. | \$100.09 | \$1,000.90 |
| 150 | CAJITA | CLIP NIQUELADO CUADRADO NO.1 C/100 PIEZAS. | \$6.09 | \$913.50 |
| 40 | PIEZA | CORRECTOR LIQUIDO CON PIGMENTO BLANCO BASE AGUA CON BROCHA, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 20 ML, SECADO RÁPIDO. | \$5.28 | \$211.20 |
| 61 | PIEZA | CUENTA FÁCIL, CERA ANTIDERRAPANTE DE 14 GRMS. | \$3.81 | \$232.41 |
| 53 | PIEZA | CUTER DE PLÁSTICO DE 18 MM. | \$4.48 | \$237.44 |
| 154 | PAQUETE | FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PIEZAS. | \$104.58 | \$16,105.32 |
| 36 | PAQUETE | FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PIEZAS. | \$125.80 | \$4,528.80 |
| 17 | PIEZA | GOMA DE BORRAR PLÁSTICA, 4.3 x 3.5 x 1.2 Cm. | \$1.21 | \$20.57 |
| 50 | PIEZA | LIBRETA FORMA FRANCESA COSIDA, PASTA DURA, RAYADA, 192 HOJAS, PAPEL BOND 56 G/M2. | \$40.26 | \$2,013.00 |
| 15 | BOLSA | LIGA NO. 18 C/100 GRS. | \$16.18 | \$242.70 |
| 80 | PIEZA | MARCADOR DE CERA, COLOR ROJO. | \$6.08 | \$486.40 |
| 6 | PAQUETE | MARCADOR PARA PINTARRÓN, PUNTA CINCEL, BARRIL DE PLÁSTICO, NO TOXICO ESTUCHE CON 4 COLORES NEGRO, ROJO, AZUL Y VERDE, MAGISTRAL. | \$54.29 | \$325.74 |
| 16 | PAQUETE | PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MÍNIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS. | \$38.53 | \$616.48 |
| 4 | PIEZA | PEGAMENTO BLANCO DE 1/4 LT RESISTOL 850. | \$34.68 | \$138.72 |
| 15 | PIEZA | REGLA DE ALUMINIO DE 30 CM. | \$8.97 | \$134.55 |
| 100 | PIEZA | SACAPUNTAS ESCOLAR. | \$0.64 | \$64.00 |
| 6 | PAQUETE | SOBRE BOLSA MANILA T/RADIOGRAFIA, SOLAPA ENGOMADA, PAPEL DE 90 GRMS, C/50. | \$291.11 | \$1,746.66 |
| 25 | PIEZA | SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO. | \$16.39 | \$409.75 |
| 10 | PIEZA | TABLA DE ACRILICO T/CARTA. | \$29.12 | \$291.20 |



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 005/2020

| | | | | |
|------|---------|--|------------|--------------|
| 5 | PAQUETE | TARJETAS BLANCAS 3" X 5" C/100 PIEZAS, CARTULINA BRISTOL DE 163 G/M2. | \$8.96 | \$44.80 |
| 15 | PAQUETE | TARJETAS BLANCAS 5" X 8" C/100 PIEZAS, CARTULINA BRISTOL DE 163 G/M2. | \$21.28 | \$319.20 |
| 105 | PAQUETE | LAPIZ DE GRAFITO HEXAGONAL NO. 2, CUERPO DE MADERA, ACABADO EN COLOR AMARILLO, DE FABRICACIÓN MEXICANA PAQUETE C/12 PIEZAS. | \$15.41 | \$1,618.05 |
| 2 | PIEZA | MINAS DE GRAFITO 0.5MM, DUREZA HB, TUBO C/12 MINAS. | \$4.83 | \$9.66 |
| 5 | PAQUETE | PROTECTOR DE HOJAS T/CARTA, TRANSPARENTE OPACO, ANTIRREFLEJANTE, DE USO RUDO, CON MULTIPERFORACIONES MEDIDAS 22 CM X 28 CM (8 1/2" X 11"), C/100 PIEZAS. | \$44.83 | \$224.15 |
| 2 | PAQUETE | MICA TAMANO CARTA CON /100 PIEZAS SEMIRRÍGIDA ESPESOR 0.127 MM X 0.005 MILÉSIMAS PULGADA 229 MM X 293 MM. | \$377.80 | \$755.60 |
| 50 | PAQUETE | BOLIGRAFO C/AZUL, C/12 PZAS, BIC CRISTAL, ATÓMICO DE CUERPO TRANSPARENTE, HEXAGONAL, TAPA Y BOTÓN AL COLOR DE LA TINTA. | \$29.46 | \$1,473.00 |
| 50 | PAQUETE | BOLIGRAFO C/NEGRO, C/12 PIEZAS, BIC CRISTAL. ATÓMICO DE CUERPO TRANSPARENTE, HEXAGONAL, TAPA Y BOTÓN AL COLOR DE LA TINTA. | \$29.46 | \$1,473.00 |
| 6 | PAQUETE | BOLIGRAFO C/ROJO, C/12 PIEZAS, BIC CRISTAL. ATÓMICO DE CUERPO TRANSPARENTE, HEXAGONAL, TAPA Y BOTÓN AL COLOR DE LA TINTA. | \$29.46 | \$176.76 |
| 6 | PAQUETE | MARCADOR DE TINTA PERMANENTE COLOR NEGRO, PUNTO DELGADO, TAPA AL COLOR DE LA TINTA CON CLIP, C/10 PIEZAS. | \$58.24 | \$349.44 |
| 2780 | PAQUETE | PAPEL BOND BLANCO T/CARTA (21.6 X 27.90 CM), BLANCURA MIN. 89% GRAMAJE 75GR; DE CONFORMIDAD CON LA MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PIEZAS. | \$51.63 | \$143,531.40 |
| 100 | PAQUETE | PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO (21.6 X 34.00 CM), BLANCURA MIN. 89%, GRAMAJE 75GR., DE CONFORMIDAD CON LA MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PIEZAS. | \$71.09 | \$7,109.00 |
| | | | Subtotal | \$192,871.87 |
| | | | 16% I.V.A. | \$30,859.50 |
| | | | Total | \$223,731.37 |

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$ 223,731.37 (Son: Doscientos veintitrés mil setecientos treinta y un pesos 37/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 005/2020

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 24 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de siete días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, previa entrega de los bienes correspondientes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" adjudicado otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche ubicado en Avenida José López Portillo S/N, Col. Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio, que para tales efectos determine "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la Servidora Pública Mtra. María del Carmen Chablé Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que ésta mismos designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

Contrato núm. 005/2020

garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como a la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

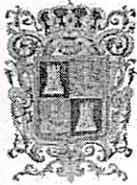
Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

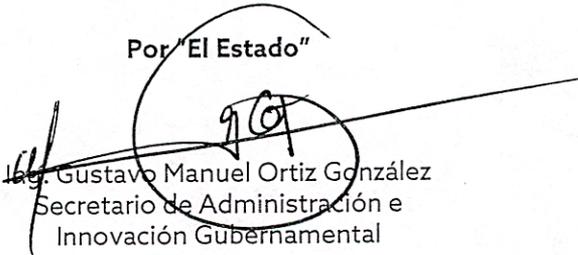
Contrato núm. 005/2020

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

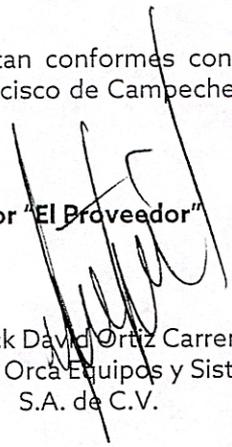
Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 24 de marzo de 2020.

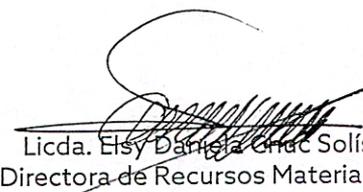
Por "El Estado"


Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Erick David Ortiz Carrera
En Rep. de Orca Equipos y Sistemas,
S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Eisy Daniela Cruz Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales